C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

PARTES	MUNICIPIO DE FUNZA
NIT. No.	899.999.433-5
CONTRATISTA:	UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024
NIT:	901.902.455-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ÁNGEL TORRES CAMPOS
C.C:	3.224.419 DE ÚBATE
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS AUDIOVISUALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
VALOR INICIAL:	**DOS MIL CIENTO DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS MDA/CTE ($2.102.061.101),** incluido IVA y demás impuestos y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal.
VALOR TOTAL:	**DOS MIL CIENTO DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS MDA/CTE ($2.102.061.101),** incluido IVA y demás impuestos y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal.
PLAZO INICIAL	UN (01) MES
PRÓRROGA 1:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza, en su calidad de Alcaldesa y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, debidamente facultado para contratar según la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25 numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato de compraventa se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024** identificado con NIT No. 901.902.455-7 integrado por la sociedad TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. identificada con NIT: 830.048.811-5 con un porcentaje de participación del 50%, y la sociedad S' INGENIERÍA R&R S.A.S. identificada con NIT: 900.230.848-1 con un porcentaje de participación del 50%, cuyo representante legal de la unión temporal es el Señor **MIGUEL ANGEL TORRES**

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER11647
CO-ST-CER75376
CO-SA-CER75375

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

CAMPOS identificado(a) con CC. 3.224.419 expedida, en Ubaté, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al contrato de compraventa SASIE202401402, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato de compraventa SASIE202401402 se suscribió el día 30 de diciembre de 2024 entre el Municipio de Funza Cundinamarca y la UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS AUDIOVISUALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA **2.** Que, el día 10 de enero de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio con un plazo de ejecución de un (1) mes, dando como fecha de terminación el día 9 de febrero de 2025. **3.** Que la Secretaría de Educación el día 4 de febrero de 2025 4 solicitó la prórroga No. 1 del contrato de compraventa SASIE202401402 de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **4.** Que la solicitud se efectúa toda vez que, el contratista mediante oficio del 3 de febrero de 2025 indica que los bienes contratados no han podidos ser entregados toda vez que, su fabricante presenta atrasos en la producción del mobiliario debido a la falta de materia prima disponible (varillas y pintura estática), lo que a su vez como ya indicó afecta el embalaje y transporte, **5.** Que para el plazo de ejecución del contrato en mención se cuenta con la autorización de Vigencias Futuras 2025 aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 2024 "Por el cual se autoriza a la alcaldesa municipal para comprometer unas vigencias futuras ordinarias en plazo para recibir bienes o servicios de la vigencia 2025 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones".

para recibir bienes o servicios de la vigencia 2025 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 para los siguientes proyectos:

SECRETARÍA	PROCESO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTO 2024	VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTO 2025
S. Educación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS AUDIOVISUALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	2.4.2.3.2.01.01.003.05.02.2201.22.05.01.030.21023 "Aparatos transmisores de televisión y radio, televisión, video y cámaras digitales, teléfonos - sgp prestación del servicio" $299.038.342 2.4.2.3.2.02.01.003.2201.22.05.01.030.21023 "otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo-sgp prestación del servicio" $1.576.053.254 2.4.2.3.2.02.01.004.2201.22.05.01.030.21023 "productos metálicos, maquinaria y equipo-sgp prestación del servicio" $227.687.430 TOTAL: $2.102.779.026	$2.102.779.026.oo	$2.102.779.026.oo	$0

6. Que la presente prórroga del contrato antes señalado, tiene como fin la adquisición efectiva del mobiliario y elementos audiovisuales de las instituciones educativas para lograr crear un entorno de aprendizaje óptimo, seguro y eficiente. **7.** Que a la fecha el

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER11647 CO-ST-CER75376 CO-SA-CER75375

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

valor ejecutado por el contratista es del $0 y el porcentaje de ejecución es del 0%. **8.** Que la prórroga es indispensable para garantizar que efectivamente se propenda por satisfacer la necesidad planteada y se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato. **9.** Que la prórroga se realiza en virtud del principio de conservación del contrato, sobre la cual la Sala de Consulta Civil[1], ha manifestado: *(...)Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para* ***la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.*** *(Subrayado y negrilla fuera del texto). Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos.* **10.** Que en virtud de lo señalado, resulta indispensable que las partes desplieguen todo lo debido con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.* **12.** Que, en atención a lo previamente expuesto las partes han decido celebrar la **PRÓRROGA NO. 1** al contrato de prestación de compraventa SASIE202401402, el cual además de los dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto prórroga el plazo del acuerdo contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA – TÉRMINO DE LA PRÓRROGA:** el tiempo a **PRÓRROGAR** en el plazo de ejecución, mediante el presente acuerdo es de DOS (2) MESES, para el plazo de ejecución del contrato en mención se cuenta con la autorización de Vigencias Futuras 2025 aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 2024 "*Por el cual se autoriza a la alcaldesa municipal para comprometer unas vigencias futuras ordinarias en plazo para recibir bienes o servicios de la vigencia 2025 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones*".**CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá presentar al MUNICIPIO la cobertura de las garantías inicialmente constituidas y aprobadas, a través del respectivo acto, en virtud al tiempo de ejecución prorrogado. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN. –** El contratista deja expresa constancia con la suscripción del presente

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil. Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). 5 de julio de 2016.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER11647 CO-ST-CER75376 CO-SA-CER75375

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. SASIE202401402 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024.

instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas, y manifiesta de forma libre y voluntaria que se declara a paz y salvo a la suscripción del mismo. **CLÁUSULA QUINTA:** Los demás términos y condiciones del contrato de compraventa No. SASIE202401402, continúan vigentes en su totalidad por cuanto no han sido modificados.

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
(FIRMADO SECOP II)	**(FIRMADO SECOP II)**
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO **ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**	**MIGUEL ÁNGEL TORRES CAMPOS** REPRESENTANTE LEGAL UT TALE-R&R MOBILIARIO FUNZA 2024

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO**	**FIRMA**
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaría Jurídica	
Revisó	María Isabel Suárez Garzón	Profesional Especializado Secretaría Jurídica	
Proyectó	Lina Fernanda Ordoñez Pérez	Abogada Contratista Secretaría Jurídica	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER11647
CO-ST-CER75376
CO-SA-CER75375